

EXPTE. Nº : 1345/U.de.P./98.-
SANCIONADA: 11 DE DICIEMBRE DE 1998.-
PROMULGADA:
DECRETO Nº:
ORDENANZA Nº: 512/HCD/98.-

=====

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1.998 - SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro del IMPUESTO PATENTE AUTOMOTOR PERIODO FISCAL 1999.
- ARTICULO 2º) FIJAR en un UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5%) del valor del Vehículo el monto del impuesto Patente Automotor._
- ARTICULO 3º) ESTABLECER como valor de los vehículos indicados en la planilla denominada "Tabla de valores de Vehículos" Usados emitida por la Dirección Provincial de Rentas.
Las Motocicletas tendrán un valor de pesos: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00._) para el modelo 1999, devaluándose en un CINCO por ciento (5%) anual para los años anteriores._
- ARTICULO 4º) FIJAR una reducción del CUARENTA por ciento (40%), en el monto del Impuesto Patente Automotor, para aquellos vehículos denominados "Utilitarios", ómnibus, camiones, colectivos que acrediten habilitación de ésta Municipalidad como transporte Público de Pasajeros y/o cargas, al momento de pago total y/o parcial del Impuesto._
Fijar una reducción del CINCUENTA por ciento (50%) en el Impuesto Patente Automotor 1999, para aquellos Vehículos que acrediten su habilitación Municipal como "remiseses" al momento del pago parcial y/o total del citado impuesto._
- ARTICULO 5º) EXIMIR del pago del IMPUESTO PATENTE AUTOMOTOR AÑO 1999 a los titulares de los vehículos cuyos modelos resulten inferiores al año 1969 inclusive._

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

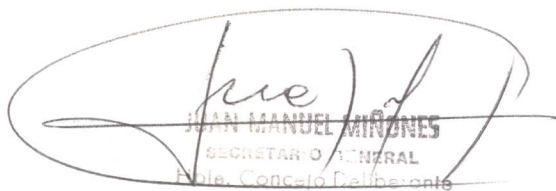
//.2._

ARTICULO 69) LOS contribuyentes que abonen el Impuesto Patente Automotor por los vehículos radicados en ésta Municipalidad podrán obtener la baja de los mismos siempre que hayan CANCELADO el semestre en que se produce la baja y toda otra deuda existente sobre el vehículo objeto del trámite._

ARTICULO 79) LOS contribuyentes y/o responsables que cancelen de una sola vez el importe anual del impuesto, gozarán de un descuento del DIEZ por ciento (10%) del total._
En aquellos casos que al momento del pago se encuentren cuotas vencidas, el descuento operará exclusivamente sobre el saldo no vencido._
Este beneficio también operará sobre cuotas no canceladas anticipadamente y cuyo vencimiento se produjera con posterioridad al vencimiento más próximo._

ARTICULO 8)- REFRENDARA, la presente ordenanza, el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ARTICULO 99) TOMEN conocimiento secretariass de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MIÑONES
SECRETARIO GENERAL
Hon. Concejo Deliberante



JULIAN E. OSORIO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 512/98. Dese a Boletín Municipal. Comeniquese y cumplido ARCHIVESE.-